



Lanús, 17 de mayo de 2022.

**DECRETO N° 1.910.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, en su Nota de fecha 12 de abril del año 2022, solicita el reconocimiento de servicios a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por el servicio de alquiler de una pala minicargadora con retro y balde en el Cementerio Municipal, llevado a cabo en el mes de marzo del año 2022;

Que, según lo manifestado por la Secretaría, el servicio se llevó a cabo de manera continuada, sin interrupciones y resultan necesarios para mantener la limpieza y sanidad dentro del predio del Cementerio Municipal;

Que, a tal efecto, remitió las facturas B - N° 00005-00000127 -, por un monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 798.187,50), correspondiente a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por el servicio aludido;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 21 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, correspondiente al alquiler de una pala minicargadora con retro y balde en el Cementerio Municipal, durante el mes de marzo del año 2022.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA

Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 798.187,50), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º que antecede.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 21 - Partida 3.2.2 Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

